

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su sesión N°. 1771, Ordinaria, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil siete, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 23 del artículo 9° del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", **APROBO Normativa Interna para el Cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

La presente normativa tiene como objetivo establecer las estructuras, funciones y procesos fundamentales para el desarrollo del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA, de los programas de Medicina Veterinaria y Tecnología Superior Agropecuaria, a los fines de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Artículo 2

El Servicio Comunitario se entiende como la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social.

Artículo 3

La base legal de la Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato, se establece en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, en el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA. (Aprobada en sesión 1716 de fecha 13 de septiembre de 2006)

Parágrafo Único

Con base a las normativas que regulan los planes de estudio, el Servicio Comunitario del estudiante del Decanato de Ciencias Veterinaria forma parte del área curricular: Formación Socio-Humanística.

Artículo 4

El Servicio Comunitario tiene su ámbito de aplicación en la Región Centroccidental, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier otro estado del País que lo requiera, en correspondencia con las disponibilidades de la UCLA.

Parágrafo Único: A los efectos de esta Normativa, la comunidad es el ámbito social de alcance municipal, estatal y nacional donde se proyecta la actuación de la UCLA.

Artículo 5

El Servicio Comunitario es un requisito para la obtención de los títulos de Médico Veterinario y Técnico Superior Agropecuario. Esta actividad no crea derechos u obligaciones de carácter laboral, y debe prestarse sin remuneración alguna. De igual manera, durante la ejecución del mismo, no se pueden realizar actividades de proselitismo político y/o religiosas que desvirtúen la esencia y función del Servicio Comunitario.

Artículo 6

Los fines del Servicio Comunitario del estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias son los siguientes:

- a. Fortalecer en el estudiante los valores y principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
- b. Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación superior recibida.
- c. Afianzar los vínculos existentes y crear nuevos lazos entre el Decanato y su entorno; a través del diseño y desarrollo de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

d. Contribuir a la formación del capital social en el país a través del Aprendizaje Servicio.

Artículo 7

El Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias tiene como objetivos:

- a. Desarrollar proyectos comunitarios, interdisciplinarios, multiprofesionales e interinstitucionales, que propicien alternativas de solución a los problemas específicos de la comunidad.
- b. Contribuir a la formación académica integral del estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias.
- c. Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos para el desarrollo de los grupos poblacionales.
- d. Contribuir a la creación de un nuevo modelo de relación Universidad-Comunidad.

Artículo 8

El Servicio Comunitario del estudiante se organiza y planifica bajo la figura de proyectos, elaborados en atención a la satisfacción de necesidades colectivas detectadas en una localidad.

Capítulo II Estructura y Funcionamiento

Artículo 9

La Coordinación de Servicio Comunitario del estudiante del Decanato está conformada de la siguiente manera:

Un Coordinador, representantes profesoriales y estudiantiles del Servicio Comunitario de ambos programas, representantes de las Coordinaciones de Investigación y Extensión y un representante de la Comisión de Currículo, los cuales son responsables de manera conjunta de aprobar, desarrollar,

supervisar y evaluar los proyectos y todo lo concerniente al cumplimiento del Servicio Comunitario en el Decanato de Ciencias Veterinarias.

Parágrafo Primero: El Coordinador del Servicio Comunitario del Decanato es designado por el Decano, debe tener categoría mínima de Profesor Agregado y dedicación igual o mayor a Tiempo Completo. Los Docentes que integran la Coordinación del Servicio Comunitario deben ser profesores con categoría mínima de Asistente y dedicación igual o mayor a Tiempo Completo, preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario, y haber recibido el curso de formación para el Servicio Comunitario.

Parágrafo Segundo: El representante estudiantil de cada programa es designado por su respectivo Centro de Estudiantes, debe ser estudiante regular y tener aprobado o estar cursando el tercer año del Programa de Medicina Veterinaria y/o el cuarto semestre del Programa de Tecnología Agropecuaria respectivamente.

Artículo 10

La Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA tiene como funciones:

- a. Coordinar el desarrollo de los cursos, talleres y seminarios de capacitación e inducción a los profesores como actividad preparatoria para ser docentes responsables y capacitadores de los estudiantes del Servicio Comunitario. Asimismo, actividades de inducción y formación sobre la realidad comunitaria para estudiantes y profesores.
- b. Garantizar mecanismos de información para las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que competen al Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA.
- c. Recibir los proyectos para realizar el estudio de la viabilidad de los mismos antes de ser presentados a la Coordinación Central del Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA
- d. Elaborar el anteproyecto de presupuesto para ser presentado en la Coordinación Central del Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA

- e. Establecer contacto con los Consejos Comunales, Comité de Salud, Asamblea de Ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas o privadas, para la prestación del servicio comunitario en concordancia con lo establecido en la Ley, como también promover a través de DICORI convenios que contribuyan con la prestación del servicio.
- f. Administrar la base de datos que contenga toda la información de los proyectos de Servicio Comunitario del estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA, como: número y tipo de proyectos, en ejecución, finalizados, resultados obtenidos y profesores responsables.
- g. Solicitar y evaluar los resultados parciales y finales, de igual manera el impacto de los proyectos ejecutados en las comunidades.
- h. Elaborar el Informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA, donde se incluya el análisis del impacto de los proyectos para su presentación ante el Consejo de Decanato.
- i. Organizar un evento, al finalizar el lapso académico correspondiente, donde se expongan los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias de la UCLA.
- j. Expedir las constancias de cumplimiento de Cursos, Talleres y Seminarios y de la Culminación del Servicio Comunitario a través de la Unidad de Registro Académico del Decanato.
- k. Administrar y controlar la ejecución física y financiera de los recursos asignados al Servicio Comunitario del Estudiante-Decanato de Ciencias Veterinarias.

Artículo 11

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Servicio Comunitario tiene una duración mínima de 120 horas académicas, presenciales, efectivas y verificables. Estas horas incluyen el taller de capacitación, deben ser periódicas y podrán abarcar más de un lapso académico en un mismo proyecto. El Decanato de Ciencias Veterinarias adaptará la duración del Servicio Comunitario a su régimen

Normativa Interna para el Cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA

académico. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de cada uno de los programas.

Parágrafo Único: La prestación del Servicio Comunitario será objeto de equivalencia solo cuando se trate de la misma carrera.

Capítulo III De los Proyectos

Artículo 12

Los Proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de soluciones de manera metodológica, y tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional; dentro del ámbito de actuación de la UCLA.

Artículo 13

Los Proyectos deben ser presentados por escrito, y el planteamiento del problema debe incluir la necesidad detectada en la comunidad, la justificación, los objetivos generales y el enfoque metodológico, sin menoscabo de los requisitos adicionales que pueda solicitar el Decanato.

Artículo 14

La presentación de los Proyectos ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato podrían ser iniciativa de:

- ❖ Las Comunidades organizadas.
- ❖ Las Instituciones públicas
- ❖ Las Instituciones privadas
- ❖ Las Gobernaciones de los Estados del área de influencia de la UCLA
- ❖ Las Municipalidades, Juntas Parroquiales, Consejos Locales de Planificación y Consejos Comunales de los Estados del área de influencia de la UCLA
- ❖ El Ministerio de Educación Superior.
- ❖ Los Estudiantes del Decanato de Ciencias Veterinarias.
- ❖ Los Profesores del Decanato de Ciencias Veterinarias.
- ❖ Las dependencias del Decanato de Ciencias Veterinarias.
- ❖ Las Asociaciones Gremiales.

Artículo 15

Los Proyectos tienen un docente responsable por parte del Decanato, que según la naturaleza, alcance y complejidad del mismo, podrá coordinar con un equipo de trabajo integrado por docentes participantes y miembros de la comunidad; todos ellos, encargados de la supervisión del proyecto.

Artículo 16

Todo producto derivado de un Proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

Capítulo IV De los Prestadores del Servicio Comunitario

Artículo 17

Para ser prestador de Servicio Comunitario, el estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias debe haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera.

Parágrafo Único: Para efecto del presente reglamento se considera el cincuenta por ciento (50%) de la carga académica de la carrera de Medicina Veterinaria a partir del tercer año aprobado en su totalidad y de la Carrera de Tecnología Superior Agropecuaria a partir del IV semestre aprobado totalmente.

Artículo 18

Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias Veterinarias:

- a. Realizar el Servicio Comunitario como requisito para la obtención del título de Médico Veterinario y Técnico Superior Agropecuario. Dicha labor no sustituye las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras antes mencionadas.
- b. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la UCLA y el Decanato de Ciencias Veterinarias.

- c. Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el Servicio Comunitario.
- d. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el docente responsable del proyecto para el cumplimiento del Servicio Comunitario y la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato.
- e. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante la UCLA y la Normativa Interna del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato.
- f. Cursar y aprobar, previo a la ejecución del proyecto comunitario, un Taller de Inducción con una duración mínima de dieciséis horas (16) que plantee la realidad de las comunidades del entorno del Decanato.
- g. Presentar informe de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado con el aval del docente responsable del proyecto y el representante de los usuarios, comunidad o institución participante.

Artículo 19

Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias Veterinarias:

- a. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato.
- b. Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por el Decanato para el Servicio Comunitario.
- c. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el Servicio Comunitario.
- d. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio Comunitario.

- e. Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico de la carrera o programa.
- f. Participar en la medida de lo posible, en la elaboración de los proyectos y demás actividades, presentadas como iniciativa del Decanato.
- g. Recibir por parte de la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato la constancia de haber cumplido con lo establecido en la ley sobre la prestación del servicio comunitario.
- h. Recibir del Decanato y la UCLA reconocimientos o incentivos académicos de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes de la Universidad.

Artículo 20

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Servicio Comunitario en el Decanato debe "enriquecerse" a través del "Aprendizaje-Servicio", el cual constituye una acción pedagógica, en la que los actores sociales diseñan proyectos para abordar las necesidades de su comunidad, en busca de una mejor calidad de vida, favoreciendo la formación integral de los estudiantes y el trabajo inter y transdisciplinario, mejorando la calidad de los aprendizajes recibidos y manteniendo niveles de exigencia académica integrada con el currículo.

Capítulo V

De la Evaluación de los Prestadores de Servicio

Artículo 21

La evaluación se regirá por el Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de la UCLA y la Normativa Interna de Evaluación del Decanato.

Artículo 22

La evaluación del prestador del Servicio Comunitario se regirá por lo establecido en los Artículos 2 y 23 (Parágrafo Único) del Reglamento de Evaluación de Rendimiento Académico Estudiantil de la UCLA. En tal sentido, la misma deberá ser cualitativa, individual, permanente, acumulativa, integral y participativa.

Normativa Interna para el Cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias Veterinarias de la UCLA

Artículo 23

La asistencia al taller de inducción es obligatoria, quien faltare al mismo no podrá ejecutar el Servicio Comunitario.

Artículo 24

En el rendimiento académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

- a. Responsabilidad, puntualidad, solidaridad y compromiso con la comunidad.
- b. Colaboración, iniciativa y adaptabilidad.
- c. Habilidad para identificar situaciones problemáticas.
- d. Horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas éstas en los instrumentos respectivos de control (minutas, registro diario de actividades, entre otros.)
- e. Informe de actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo del Servicio Comunitario, avalado por la comunidad.

Capítulo VI De los Docentes

Artículo 25

Al docente responsable del Proyecto y al equipo de trabajo les corresponderá realizar el taller de inducción además de asesorar, acompañar y orientar a los prestadores de servicio en la ejecución de las tareas, de acuerdo con sus competencias específicas.

Parágrafo Único: El tiempo utilizado por el (los) docente(s) en su rol de responsable del proyecto o participante(s) del equipo de trabajo debe ser reconocido como actividad académica.

Artículo 26

El docente responsable del Proyecto tiene las siguientes atribuciones:

- a. Administrar los recursos asignados al Proyecto.
- b. Elaborar, asesorar, evaluar y medir la factibilidad de ejecución del proyecto, indicándole a los autores del mismo, las medidas necesarias para su implementación.
- c. Revisar, evaluar y firmar el informe final presentado por el prestador de servicio al culminar su trabajo, tomando en consideración la opinión de los usuarios del Servicio Comunitario.
- d. Consignar y registrar ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato, las calificaciones de los prestadores de servicios; atendidos en el Servicio Comunitario durante el lapso académico.

Artículo 27

Los docentes participantes en los Proyectos tienen las siguientes atribuciones:

- a. Reunirse con los jefes o líderes de la(s) institución(es) o comunidad(es) donde se prestará el Servicio Comunitario a fin de presentar el plan de trabajo, e identificar un responsable de la comunidad que tendrá funciones de supervisor dependiendo de la naturaleza del Proyecto.
- b. Presentar un informe del trabajo sobre los proyectos que realizan los prestadores de Servicio Comunitario bajo su responsabilidad.
- c. Asistir a las reuniones a las cuales se convoque para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.
- d. Llevar un registro de las actividades realizadas donde se indiquen, horas dedicadas a la asesoría de programas comunitarios y número de alumnos atendidos, a fin de hacerle seguimiento al Servicio Comunitario.

Capítulo VII De los Recursos

Artículo 28

Todo proyecto de Servicio Comunitario aprobado por el Decanato de Ciencias Veterinarias debe estar incluido en el plan operativo anual y puede contar con financiamiento interno, externo o mixto.

Capítulo VIII De las Sanciones e Infracciones

Artículo 29

El personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario del Decanato que incumplan esta normativa, estarán sometidos a la observancia de todas las normas vigentes de la Universidad y del Decanato, relativas al cumplimiento de sus obligaciones en las cuáles se desarrolló el Servicio Comunitario. La Universidad será sancionada de acuerdo con las leyes que regulan la materia.

Artículo 30

A los efectos de estas normativas, serán considerados infractores, la Universidad, el Decanato, el personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario, que incumplan con las obligaciones en las cuales se desarrolla el Servicio Comunitario.

Capítulo IX Disposiciones Transitorias

Artículo 31

A partir de la aprobación de la presente Normativa, el Decanato divulgará su contenido y alcance del mismo mediante diversas estrategias.

Artículo 32

Los estudiantes que para el 14 de Septiembre de 2006 estén cursando los últimos dos años de la carrera o su equivalente en semestres, quedan exonerados de la prestación del Servicio Comunitario, en concordancia con lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario.

Capítulo X

Disposiciones Finales

Artículo 33

Lo no previsto en esta normativa será resuelto por el Consejo del Decanato de Ciencias Veterinarias.

Artículo 34

La presente Normativa entrará en vigencia posterior a su aprobación por el Consejo de Decanato, la Comisión Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA, y en definitiva a la aprobación oficial por parte del Consejo Universitario y su publicación en la Gaceta Universitaria de la UCLA.

Dado firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 1771, Ordinaria, celebrada el día nueve de mayo de dos mil siete.

Dr. Francesco Leone Durante
Rector

Dr. Francisco Ugel Garrido
Secretario General